

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REPRESENTADO POR RICARDO FÉLIX BARRAZA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS Y MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMÁN, DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SALINAS ÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA POFRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, SINDICA MUNICIPAL Y EL C. VICENTE GARCÍA JAQUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INBAL”, “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INBAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN LAS RAMAS DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS Y LA DANZA, LAS BELLAS LETRAS EN TODOS SUS GÉNEROS Y LA ARQUITECTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN, ASÍ COMO 2º, APARTADO B, FRACCIÓN V Y 46, FRACCIÓN V DEL *REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 1946 Y 21 DE ENERO DE 2005, RESPECTIVAMENTE.

I.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA, DIRECTORA GENERAL DE “EL INBA” DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,357 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO.

I.3. LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS, AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL CONSIDERAR SU PERTINENCIA.

I.4. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS ES LA RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

I.5. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO, MÓDULO “A” DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.-DECLARA “EL GOBIERNO”, A TARVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1986. CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 1 DEL DECRETO QUE LE DA ORIGEN, MODIFICADO, REFORMADO Y ADICIONADO BAJO EL DECRETO NÚMERO 240, PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE 1998.

II.2. QUE LA PERSONA QUE COMPARECE A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, ACREDITADAS CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3RO. FRACCIONES IV, V, VI, ART.15 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE” ASÍ COMO CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL ACUERDO QUE ESTABLECIÓ LAS BASES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO TIENE SU DOMICILIO EN CALLE DEL CALVARIO 105, COLONIA DÍAZ ORDAZ, C.P. 98020 DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS.

III.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 74 FRACCIÓN III Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL ENTRE SUS FACULTADES TIENE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ANTES MENCIONADA.

III.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIONES I, V, Y 74 FRACCIONES IX Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

III.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS, R.F.C. MSO850101854.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

IV.2. PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE SUS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

IV.3. ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE “LAS PARTES”, PARA COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO “ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS”, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS OPCIONES DE FORMACIÓN INICIAL QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL Y CREAR NUEVAS CONDICIONES PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE VEN EN EL ARTE LA OPCIÓN PARA SU DESARROLLO PERSONAL, DE SUS POSIBILIDADES DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN Y CREATIVAS, ASÍ COMO PARA LA APRECIACIÓN Y DISFRUTE DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ADEMÁS DE SENTAR LAS BASES PARA DETECTAR OPORTUNAMENTE A NIÑOS Y JÓVENES INTERESADOS EN REALIZAR ESTUDIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS, “EL PROGRAMA” SE APLICARÁ EN LA CASA DE CULTURASOMBRERETE, ZAC., UBICADA EN CALLE BRACHO S/N.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ **DE TRES AÑOS** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO A LAS OTRAS PARTES CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS, A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A GARANTIZAR QUE LAS GENERACIONES EN TRÁNSITO CONCLUYAN SUS TRES AÑOS DE ESTUDIOS.

TERCERA.-“EL INBAL” PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR EL PROGRAMA ACADÉMICO, GUÍAS PROGRAMÁTICAS POR DISCIPLINA ARTÍSTICA Y LINEAMIENTOS DE NORMATIVIDAD ACADÉMICA ELABORADOS EX PROFESO PARA “EL PROGRAMA”.
- II. BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU APLICACIÓN O LAS ESPECÍFICAS QUE LOS INTERESADOS REQUIERAN.
- III. ESTABLECER LOS PERFILES DOCENTES REQUERIDOS POR ASIGNATURA O ESPECIALIDAD ARTÍSTICA QUE SIRVAN COMO REFERENCIA PARA LA CAPTACIÓN, SELECCIÓN Y/O FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO ACADÉMICO.

- IV. DISEÑAR E IMPARTIR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE QUE GARANTICEN CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA ADECUAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
- V. BRINDAR ORIENTACIONES SOBRE LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE ALUMNOS, ASÍ COMO PARA LA DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- VI. OTORGAR CLAVE INTERNA COMO **ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA**, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN.
- VII. DAR SEGUIMIENTO, ASESORAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DESDE SU INGRESO HASTA SU EGRESO O BAJA.
- VIII. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE APLIQUE **“EL PROGRAMA”** LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS.
- IX. EMITIR CONSTANCIAS PARCIALES DE ESTUDIOS CUANDO SEAN REQUERIDAS POR LOS ALUMNOS PARA TRANSITO ENTRE ESCUELAS O BIEN POR MOTIVO DE BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS ALUMNOS
- X. ESTABLECER Y/O AUTORIZAR CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDAN O RESUELVAN LOS CASOS ESPECIALES DE CARÁCTER ESCOLAR, QUE PRESENTEN ALUMNOS PARTICIPANTES EN **“EL PROGRAMA”**.
- XI. REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN O AUDITORÍAS ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR A PARTIR DE LAS CUALES PODRÁN EMITIR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE DEBERÁ ATENDER **“EL MUNICIPIO”** O EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- XII. EN SU CASO, BRINDAR ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O HABILITACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADOS.

CUARTA.- “EL GOBIERNO” PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE OBLIGA A:

- I. APOYAR A **“EL INBAL”** EN EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE **“EL PROGRAMA”** EN LA **“EL MUNICIPIO”**.
- II. BRINDAR APOYO DE ACUERDO CON SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y POSIBILIDADES INSTITUCIONALES A **“EL MUNICIPIO”** PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE **“EL PROGRAMA”**
- III. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE **“EL INBAL”** Y **“EL MUNICIPIO”** LE SOLICITEN O CONVOQUEN.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE OBLIGA A:

- I. CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS CON **“EL INBAL”**.
- II. CONTAR CON LA PLANTILLA Y LOS PERFILES DOCENTES REQUERIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS POR **“EL INBAL”**.
- III. BRINDAR LAS FACILIDADES Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE ESTABLEZCA **“EL INBAL”**.
- IV. ASEGURAR UNA PLANTILLA MÍNIMA DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR PARA LA OPERACIÓN DE **“EL PROGRAMA”**: UN DIRECTOR, UN COORDINADOR ACADÉMICO, UN ENCARGADO DE CONTROL ESCOLAR, ADEMÁS DEL PERSONAL ACADÉMICO REQUERIDO.
- V. GARANTIZAR EL DESTINO Y USO DEL INMUEBLE EN EL QUE OPERARÁ **“EL PROGRAMA”**.
- VI. GARANTIZAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.
- VII. CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERAN.
- VIII. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- IX. LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ACORDADOS CON **“EL INBAL”**.
- X. APLICAR LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE REGULEN EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR ACORDADOS CON **“EL INBAL”**.
- XI. GARANTIZAR LA PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA DEL COBRO, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN U OTRAS CUOTAS DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN **“EL PROGRAMA”**, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ACUERDO CON LOS MONTOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS OFICIALMENTE POR **“EL GOBIERNO”** Y/O **“EL MUNICIPIO”**.
- XII. CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN **“EL PROGRAMA”**.

- XIII. DIFUNDIR EN DIVERSOS MEDIOS **“EL PROGRAMA”** Y SUS ACTIVIDADES MENCIONANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, QUE **“EL PROGRAMA”** ES REALIZADO CON APOYO DE **“EL INBAL”**.
- XIV. RESPETAR Y APLICAR LOS LINEAMENTOS DE DIFUSIÓN ESTABLECIDOS POR **“EL INBAL”**, PARA EL CASO DE QUE SE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON **“EL PROGRAMA”**, ASÍ COMO ATENDER LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DIFUSIÓN PARA EL CASO DE QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN PATROCINADAS.
- XV. ENVIAR SEMESTRALMENTE A **“EL INBAL”**, UN REPORTE SOBRE LOS AVANCES Y DESARROLLO DE **“EL PROGRAMA”**, CON EL FIN DE IDENTIFICAR FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DEL MISMO Y GENERAR CONJUNTAMENTE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO.
- XVI. ENVIAR AL INICIO DE CADA SEMESTRE Y DE MANERA ELECTRÓNICA A **“EL INBAL”**, EL REGISTRO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS FORMATOS OFICIALES QUE PARA TAL EFECTO LES SERÁN PROPORCIONADOS, AJUSTÁNDOSE A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDRIO ESCOLAR.
- XVII. ENVIAR SEMESTRALMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA A **“EL INBAL”**, LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS EN LOS FORMATOS OFICIALES QUE PARA TAL EFECTO LES SERÁN PROPORCIONADOS Y AJUSTÁNDOSE A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR.
- XVIII. ELABORAR LAS CREDENCIALES DE LOS ALUMNOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ **“EL INBAL”**.
- XIX. REUNIRSE PERIÓDICAMENTE Y MANTENER INFORMADO A **“EL GOBIERNO”** DEL DESARROLLO DE **“EL PROGRAMA”**, ASÍ COMO GESTIONAR LOS APOYOS QUE REQUIERA DE ÉSTE DE MANERA OPORTUNA Y ASUMIENDO LAS POSIBILIDADES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA **“EL GOBIERNO”**.
- XX. PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA A **“EL INBAL”** LOS CASOS ESPECIALES DE ALUMNOS DE **“EL PROGRAMA”** QUE REQUIERAN SOLUCIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO SE ESTABLEZCAN.
- XXI. RECIBIR, BRINDAR LAS FACILIDADES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN QUE REALICE **“EL INBAL”**.
- XXII. ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE **“EL INBAL”** ESTABLEZCA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE **“EL PROGRAMA”** COMO RESULTADO DE SUS VISITAS DE SUPERVISIÓN.

SEXTA.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE **“EL MUNICIPIO”** DESIGNA AL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL ESTE CONVENIO PARA QUE RESGUARDE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SEGÚN CORRESPONDA Y DEBERÁN PONERLA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **“EL INBAL”** PARA SU REVISIÓN, SI ÉSTE LO REQUIERE.

SÉPTIMA.- “EL INBAL” NO SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL GOBIERNO”** Y **“EL MUNICIPIO”** DE SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS, ESCOLARES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, ESPECIE O NATURALEZA, FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES; POR TANTO NO PUEDE CONSIDERARSE A **“EL INBAL”** EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

OCTAVA.-“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

POR **“EL INBAL”** A: LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

POR **“EL GOBIERNO”** A: **LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.**

POR **“EL MUNICIPIO”** A: **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.**

NOVENA.-“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN O DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE LOS SUBSECUENTES INSTRUMENTOS, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO GÉNERO FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO A LA CONTRAPARTE.

EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN, MUTUAMENTE, A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA.- EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL RESPECTO DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN DE SUS APORTACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, “LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR MEDIANTE NINGÚN ACTO JURÍDICO A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE AQUÍ SE DERIVEN.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES” SIN DETRIMENTO PARA LAS GENERACIONES DE ALUMNOS EN TRÁNSITO EN “EL PROGRAMA”; PARA LO CUAL DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE ASENTARÁN POR ESCRITO EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL FIRMADO POR “LAS PARTES”, OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O SEGÚN LO ESTABLEZCA EXPLÍCITAMENTE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 17 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

POR "EL INBAL"

POR "EL GOBIERNO"

RICARDO FÉLIX BARRAZA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
"RAMÓN LÓPEZ VELARDE"

JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS

POR "EL MUNICIPIO"

MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMAN
DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE

**PROFA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA
LAZALDE**
SINDICA MUNICIPAL

C. VICENTE GARCÍA JAQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA